

SECRETARIA, JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, septiembre seis (06) de dos mil veintidós (2022).

En la fecha paso el proceso ejecutivo laboral radicado **2018-278** adelantado por el señor **JHON JAIRO OSSA HOYOS** contra **TRANSPORTES ESPECIALES V.I.P SAS**, a despacho de la señora Juez para los fines legales pertinentes, informando que en Auto Interlocutorio No. 0847 el 27 de agosto de 2021, mediante el cual se libró mandamiento de pago y se ordenó el embargo y secuestro de los vehículos registrados a nombre de la empresa demandada, se incurrió en un error al no indicar la Ciudad de la secretaria de tránsito y transporte donde debía registrarse la medida decretada, procediéndose por parte de esta secretaria a remitirlo a la Secretaria de Transito de Manizales cuando debía ser a donde están inscritos los vehículos, que es la Ciudad de Bogotá D.C. Sírvase proveer,



CLAUDIA PATRICIA NOREÑA VALENCIA

Secretaria

Auto de Sustanciación No.1829

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, septiembre seis (06) de dos mil veintidós (2022).

Vista la constancia secretarial que antecede, dentro del proceso Ejecutivo Laboral de Primera Instancia promovido por **JHON JAIRO OSSA HOYOS** en contra de **TRANSPORTES ESPECIALES V.I.P SAS**, se dispone aclarar el auto interlocutorio 847 del 27 de agosto de 2021, en el sentido de que la autoridad competente para registrar la medida es la secretaria distrital de movilidad de Bogotá en donde se encuentran registrados los vehículos, sujetos a la medida. Correo judicial@movilidad.gov.co

Líbrese nuevamente el correspondiente oficio a la secretaria distrital de movilidad de Bogotá donde se encuentran registrados los vehículos mencionados en el auto aludido, solicitando la inscripción de la medida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA LUCIA NARVAEZ MARIN

Juez

*En estado Nro. **149** de esta fecha
se notificó el auto anterior.
Manizales, 07 de septiembre de 2022*



CLAUDIA PATRICIA NOREÑA V
Secretaria